



CRUE

RUNAE

Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles

¿Qué deben hacer los estudiantes que ya han iniciado estudios de Doctorado (tercer ciclo) según normas anteriores? ¿Desaparecen los tradicionales Programas de Doctorado? ¿Cuál será ahora la estructura y extensión de los estudios de Doctorado?

RESPUESTA:

- **Se les aplicarán las disposiciones reguladoras de Doctorado y expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado los mencionados estudios. En todo caso, el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral establecido por el RD 1393/2007 será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de la entrada en vigor del citado RD (es decir, a partir de noviembre de 2008).**
- Los tradicionales Programas de Doctorado se extinguen al final del curso 2008-2009. Así, **para el curso 2009-2010 no podrán matricularse nuevos estudiantes de doctorado en los actuales Programas de Doctorado.**
- Por otro lado, en la nueva regulación de las enseñanzas universitarias establecida por el RD 1393/2007, sigue utilizándose el concepto de Programa de Doctorado. El RD establece que: “para obtener el título de Doctor o Doctora es necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado. Al conjunto organizado de todas las actividades formativas y de investigación conducentes a la obtención del título se denomina Programa de Doctorado”.
- Para acceder a ese Programa de **Doctorado en su periodo de formación**, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster. Y ese periodo de formación estará constituido por “60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad”.
- También se recoge, para ese periodo de formación que, de manera excepcional, esos 60 créditos de nivel de posgrado podrán configurarse, “de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad, por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios. Este supuesto podrá darse por criterios de interés estratégico para la Universidad o por motivos científicos que aconsejen la formación de doctores en un ámbito”.
- En cualquiera de los dos casos, “el profesorado responsable de las enseñanzas de doctorado deberá poseer el título de doctor”.
- Por lo que se refiere al **periodo de investigación del Doctorado**, no queda establecida por norma la duración ideal de dicho periodo.



CRUE

RUNAE

Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles